

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO



NIVEL PRIMARIO

Entre el Colegio Antonio María Gianelli con domicilio en calle Venezuela Nº 1085 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representado en este acto por Prof. Daniel Gerardo Méndez DNI 14.374.003 en su carácter de Representante Legal del Instituto propiedad de la Congregación HIJAS DE MARÍA SANTÍSIMA DEL HUERTO, por una parte, en adelante “EL COLEGIO”, y por la otra el Sr.

....., DNI Nº

domicilio en Dirección Electrónica.....

Celular.....y la Sra.....DNI.....

Correo electrónico..... Celular..... domicilio en.....en el carácter de padre y madre / tutor respectivamente del/a alumno/aDNI.....que cursarágrado, en adelante “LOS PADRES” convienen las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Los PADRES encargan al COLEGIO la formación personal, académica y religiosa de su hijo/a para el Período Escolar correspondiente al año 2026, conforme a los planes de estudio vigentes y al Ideario del Instituto mencionado. Toda inscripción en el sistema educativo es de duración anual y caduca con cada Período Escolar, correspondiéndoles a los padres la obligación de renovación de la misma.

SEGUNDA: El COLEGIO se compromete a brindar enseñanza al alumno en un todo de acuerdo a los planes de estudios oficiales dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy o los que en el futuro dispusiere y fueran autorizados oficialmente a aplicar. La obligación asumida por el Colegio consiste en poner a disposición del educando todos los medios con que cuenta a esos fines.

TERCERA: Los PADRES, quienes eligen libremente este colegio para su hijo/a, se comprometen a aceptar el Ideario, el P.I P.E. (Proyecto institucional de Pastoral Educativa), el PEI (Proyecto Educativo Institucional) que aplica el establecimiento, la identidad católica de la institución, el Acuerdo Escolar de Convivencia, el Manual de Roles y Funciones y las normas emanadas del Representante Legal y de la Dirección de la Institución, las que los padres declaran conocer, respetar y adherir a las mismas con acciones concretas en ese sentido.

CUARTA: Los PADRES toman conocimiento que las inscripciones de sus hijos para el ciclo lectivo 2026 se llevarán a cabo en los plazos indicados en el COMUNICADO de fecha 01 de diciembre de 2025 las que solamente serán autorizadas previa firma del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO y el pago al día de la totalidad de las cuotas mensuales del ciclo lectivo 2025. No se aceptará inscripción alguna sin el cumplimiento de estos requisitos SIN EXCEPCIÓN.

QUINTA: El tutor debe abonar los conceptos de 1 Matricula y 10 cuotas mensuales de marzo a diciembre 2026 los valores se irán comunicando en periodos bimestrales o trimestrales valores fijados atento a los índices de inflacion, el vencimiento de las cuotas es el día 15 de cada mes vencidas e impagas incurrirán en mora de pleno derecho y las mismas serán actualizadas con los nuevos valores de porcentaje del interés. El pago es a través del sistema AULICA (S.I.R.O Sistema Integral de Recaudacion) manteniéndose las diferentes opciones de pago: efectivo, tarjeta de débito, QR, Debin En ningún caso se reintegrarán los montos que se hubieran abonado por este concepto si el tutor cometiese algún pago duplicado o equivocado sino que serán acreditados al mes siguiente.

SEXTA: El importe de la matrícula y seguro escolar serán comunicados el 25 de noviembre de 2025 atento la imposibilidad de establecer dicho valor a la fecha. El importe de la MATRÍCULA Y SEGURO ESCOLAR, para el Período Escolar 2026, debe ser abonado en forma conjunta. **El arancel deberá ser abonado en 10 cuotas mensuales, consecutivas, importes establecidos hasta el 30 de abril de 2026, sujeto a reajuste a partir del 01 de mayo 2026.-**

IMPORTANTE: En febrero 2026 NO HABRÁ INSCRIPCIONES para nivel inicial y primario. El COLEGIO se reserva el derecho de modificar estos valores de acuerdo a las circunstancias económicas financieras. Una vez informados los nuevos aranceles no se podrán realizar cancelaciones anticipadas de las 10 cuotas.

Los aranceles educativos no contemplan excusiones, salidas educativas, eventos culturales y deportivos ni material de uso didáctico como así tampoco los traslados y estadías en la casa de retiro de Yala.

SÉPTIMA: Los PADRES prestan entera conformidad y tienen expreso conocimiento de que los aranceles sufrirán incrementos que acompañarán los índices de inflación que vayan siendo informados por los organismos oficiales. La institución no está obligada a dar beneficio de beca automáticamente por situaciones particulares de la familia o por rendimiento escolar.

OCTAVA: Se deja expresa constancia de que el COLEGIO no participa ni adhiere a todos los eventos que son ajenos a la tarea educativa, tales como: viajes y/o fiestas de fin de curso, así como las rifas o sorteos de cualquier índole que se organice a tal fin.

NOVENA: LOS PADRES Y/O TUTORES se obligan a controlar que el alumno/a no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparta, o los que pudieren ser, cierta o potencialmente perjudiciales, a la integridad física o psíquica del alumno/a o de cualquier miembro de la comunidad educativa; quedando por este acto notificados, que las autoridades educativas y personal escolar autorizado, procederán a dar aviso inmediato a los Sres. padres, tutores y/o personal policial, si correspondiere y se solicitará al alumno/a la entrega de dichos objetos, quedando bajo la guarda escolar hasta la presentación de los responsables del alumno y/o personal policial.

Asimismo, los señores padres declaran conocer que los alumnos no pueden, dentro del establecimiento escolar utilizar celulares, cámaras digitales de fotos, grabadores o instrumentos tecnológicos de similares características sin la supervisión docente. Exhortamos a los Sres. Padres a que sus hijos, en lo posible, no traigan dichos elementos, como así también, objetos de valor (pulseras, anillos, cadenas, etc.) a la escuela. La Institución no se hará responsable por pérdida, extravíos o roturas de dichos equipos.

DÉCIMA: LOS PADRES Y/O TUTORES se comprometen, a abonar en concepto de resarcimiento las sumas dinerarias que, a criterio del establecimiento, resulten pertinentes por todo daño que pudiere inferir de manera voluntaria, y/o por culpa o negligencia el alumno/a; tanto en los bienes propios del establecimiento como en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa. ***ES FUNDAMENTAL QUE LOS ALUMNOS INGRESEN Y SE RETIREN DE LA INSTITUCIÓN EN LOS HORARIOS INDICADOS PARA SEGURIDAD DE LOS MISMOS. LA INSTITUCIÓN NO PUEDE GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS FUERA DE ESTE MARGEN HORARIO, SIENDO OBLIGACIÓN DE LOS PROGENITORES EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.***

DÉCIMA PRIMERA: Los responsables del menor se comprometen a enviar a su hijo/a con regularidad a las clases y ser puntuales en el horario de entrada y salida del estudiante: **Nivel Primario ingreso 7:30 y salida 12:00/12:40.** El ingreso después de horario corresponderá tardanza (4 tardanzas computan 1 inasistencia injustificada). Los responsables del menor deberán justificar debidamente las ausencias del mismo mediante certificado médico o nota dirigida a la Dirección.

DÉCIMA SEGUNDA: Los PADRES Y/O TUTORES se obligan a mantener actualizado desde el ingreso hasta el egreso todos los datos de identidad, propios del alumno/a (cambio de residencia, actualización de ficha médica en caso de cambio de estado de salud), así como también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción y permanencia como alumno regular, conforme a las disposiciones vigentes; debiendo mantener constante comunicación con la Institución, notificándose y haciéndole saber a éste de todas las novedades que resulten necesarias, mediante el mecanismo de comunicación que implemente el COLEGIO. Podrán asimismo concurrir al establecimiento, cuando lo consideren necesario, en los horarios acordados e informados por el Equipo Directivo y/o docentes, y deben hacerlo todas las veces que sean convocados por el Colegio, en el día y hora establecidos.

DÉCIMA TERCERA: *El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente, será comunicado fehacientemente a los PADRES. - Cuando dicha falta de cumplimiento de sus obligaciones como responsables legales y educativos del menor, sea sostenida y evidencie una clara oposición al Ideario de la Institución, esto dará derecho al COLEGIO a la no renovación del contrato educativo que lo vincula con la familia en el Período Escolar siguiente. -*

DÉCIMA CUARTA: Las partes, para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los expresados arriba, los cuales subsistirán mientras no ocurra la denuncia de constitución de otro domicilio, el que deberá ser efectuado de modo fehaciente según reglamento. Asimismo, y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder. -

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, resguardando cada una la suya, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de del año 20....

**Prof. Daniel Gerardo Méndez
Representante Legal**

Firma, aclaración y DNI del padre

Firma, aclaración y DNI de la Madre

Firma, aclaración y DNI del Tutor